

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Método de marcación.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Declic», modelo Declic Mixto Ampli.

Características:

Primera: Analógica.  
Segunda: Decimal y multifrecuencia.  
Tercera: Contestador telefónico (c.t.); Rellamada (r.); Control volumen timbre (c.v.t.) y Manos libres (m.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general de Política Tecnológica, Regina Revilla Pedreira.

**18080** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico con contestador, marca «Panasonic», modelo KX-T2415 BS, fabricado por «Kyushu Matsushita Electronic, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagasaki (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico con contestador, fabricado por «Kyushu Matsushita Electronic, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagasaki (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electro-técnica, mediante dictamen con clave número E86/1244042, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número BRC1B990/182/86, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTT-0004, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Método de marcación.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Panasonic», modelo KX-T2415 BS.

Características:

Primera: Analógica.  
Segunda: Pulsos y multifrecuencia por teclado.  
Tercera: Contestador telefónico (c.t.); Rellamada (r.); Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); Instalación mural (i.m.); Pausa (p.); Llamada en espera (l.e.); marcación con microteléfono colgado (m.m.c.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general de Política Tecnológica, Regina Revilla Pedreira.

**18081** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres tubos de rayos X de ánodo giratorio, marca «Dunlee Techdata», modelos CTR 1435 RC, CTR 1560 RC y CTR 1565 RC, fabricados por «Picker International Inc.» en Ohio (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Eurotrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Don Ramón de la Cruz, 90, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres tubos de rayos X de ánodo giratorio, fabricados por «Picker International Inc.» en su instalación industrial ubicada en Ohio (Estados Unidos).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 4290/1241, y la entidad colaboradora, «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-EUR.PIC-IA.01 (MX), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2594/1983, de 4 de agosto, y Real Decreto 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0216, con fecha de caducidad del día 22 de abril de 1993 disponiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 22 de abril de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: kV.  
Segunda. Descripción: Potencia del tubo. Unidades: kW.  
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Dunlee Techdata», modelo: CTR 1435 RC.

## Características:

Primera: 140.  
Segunda: constante.  
Tercera:  $0,9 \times 2$ .

Marca: «Dunlee Techdata», modelo: CTR 1560 RC.

## Características:

Primera: 140.  
Segunda: constante.  
Tercera:  $0,9 \times 2$

Marca: «Dunlee Techdata», modelo: CTR 1565 RC.

## Características:

Primera: 140.  
Segunda: constante.  
Tercera:  $0,9 \times 2,4$  y  $0,5 \times 1,6$ .

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18082** RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico con contestador, marca «Sony», modelo IT-A850, fabricado por «Miyako Audio Corp.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico con contestador, fabricado por «Miyako Audio Corp.», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0197, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-SON.MIA-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTT-0002, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

## Características:

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Método de marcación.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sony», modelo IT-A850.

## Características:

Primera: Analógica y digital.  
Segunda: Pulsos por teclado.  
Tercera: Contestador telefónico (c.t.); Manos libres (m.l.); Discriminación de llamadas (d.l.); Desviación de llamadas (d.d.l.); Rellamada (r.); Visualizador (v.); Control remoto (c.r.); Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general de Política Tecnológica, Regina Revilla Pedreira.

**18083** RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico con contestador, marca «Urmel», modelo Elite, fabricado por «Urmel, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Turin (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ingenieros de Telecomunicación y Consulting, Sociedad Anónima» (Intelycosa), con domicilio social en calle Orense, 24, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico con contestador, fabricado por «Urmel, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Turin (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la Compañía Telefónica de España, mediante dictamen con clave IL c.2031, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-INY.URM-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTT-0003, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Mi-